

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12313

Ref. Expediente N° NC2016/0001488

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 31 D486)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo mencionado, el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica, contenida en la solicitud de patente; teniendo en cuenta lo anterior y analizando, el contenido de éste en la solicitud presentada, se encuentra que es demasiado corto, falta información técnica, donde se precisen los elementos técnicos, el campo de la aplicación e identifique la invención; en ese sentido, se requiere al solicitante adecuarlo de manera tal, que contenga los elementos característicos, se indique el campo de aplicación y el objeto de la invención.

2. Pago Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones. Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción, porque en las realizaciones preferidas mencionadas en los ejemplos, la composición granular herbicida, compuesta por sal de potasio de un ácido carboxílico herbicida

Oficio N° 12313

Ref. Expediente N° NC2016/0001488

(ácido carboxílico herbicida aminopiraldida potasio, picloram potasio); tensioactivo (dodecilsulfonato de sodio); portador sólido; tintura (tartrazina) lo cual no evidencia todos los posibles sistemas, sino se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización, de acuerdo con los componentes que están debidamente soportados en la descripción.

La reivindicación 1 no es clara porque la expresión “no se apelmaza durante el almacenamiento”, es un resultado a alcanzar y no una característica técnica de la invención, puesto que la reivindicación incluiría no solo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyan a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras, porque mencionan en el preámbulo la expresión: “el sistema de suministro de herbicidas”, teniendo en cuenta que un sistema se caracteriza por un conjunto de dispositivos relacionados entre sí, lo cual no es lo que mencionan las reivindicaciones. De acuerdo con la descripción, lo que se está soportando es una composición, por lo tanto, se debe encabezar como tal y definirse por sus componentes y la proporción de cada uno de ellos. Se requiere al solicitante que modifique éstas teniendo en cuenta lo anterior.

Las reivindicaciones 1, 6 y 9, no son concisas, cuando se emplean términos: “aproximadamente y uno o varios”, los cuales son imprecisos, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 3, 6 y 7 no son claras, porque emplean la expresión “también”, lo cual posibilita, múltiples componentes adicionales, que hacen parte del sistema de suministro de herbicidas, que sí dichos componentes, hacen parte de las características esenciales de la invención, deben ir en la reivindicación independiente 1, que contiene todas las características esenciales.

Las reivindicaciones 1, 6 y 7 no son concisas, porque emplean los términos “portador sólido”, “ingredientes inertes” y “tensioactivo”, se está definiendo la composición por su actividad y no por un componente como tal, lo que hace que se obtenga un número indefinido de composiciones que no tienen sustento en la descripción. Se requiere precisar los componentes.

Las reivindicaciones 5, 6 y 9, no son concisas porque se emplea el conector disyuntivo “o”, que indica que es alternativo emplear un componente u otro, lo que no permite delimitar la reivindicación. Se requiere al solicitante cambiarlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10)

Oficio N° 12313

Ref. Expediente N° NC2016/0001488

reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO
Revisado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO VALBUENA
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ